I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002033

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 24 NOV 2014

V I S T O S:

La Providencia N°103/1939/2014 del Administrador Municipal; el Decreto Exento N°202/2007/2014; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2007/2014, se aprobó el Contrato de Arrendamiento, de fecha 09 de octubre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°78.479.290-0.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Anexo de Contrato de Arrendamiento, de fecha 03 de noviembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°78.479.290-0, representada legalmente por don **JAIPRAKASH KISHINCHAND ADNANI AIDASANI**, de nacionalidad hindú, cédula de identidad para extranjeros N°10.033.257-4, quien ha convenido en celebrar el siguiente anexo de contrato respecto al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes:

1.1. La arrendadora es usufructuaria del inmueble ubicado en calle Piloto Lazo 99, comuna de Cerrillos, Rol Avaluó Fiscal N°530-31. El usufructo es indefinido y consta en escritura pública celebradas ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, de fecha 08 de junio de 2011, repertorio 11025-2011 y 01 de julio de 2011, repertorio 12860-2011, el cual fue otorgado en arrendamiento a la Municipalidad de Cerrillos.

1.2. Con fecha 09 de octubre de 2014 sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA**, representada en la forma antes señalada, dio en arrendamiento a la Municipalidad de Cerrillos el bien inmueble consistente en la **Bodega IAD**, el cual forma parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002033

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

1.3. En dicho contrato de arrendamiento se establecido en la cláusula Decimo Primero que la Municipalidad entregaría como garantía una suma equivalente a un mes de arriendo. Lo anterior, en los siguientes términos: "**GARANTÍA**. Con el objeto de garantizar la conservación de las propiedades y su posterior restitución en el mismo estado, así como, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las propiedades, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, en este acto, "la arrendataria" entrega a "la Arrendadora" la cantidad equivalente a un mes de arriendo no incluido IVA, que asciende a cincuenta y cuatro unidades de fomento, mediante vale vista, suma que "la Arrendadora" declara recibir y se obliga a restituir dentro de los sesenta días siguientes a la restitución de las propiedades, siempre y cuando se acredite previamente que "la arrendataria" ha pagado todos las cuentas por consumos y servicios básicos , gastos comunes, Renta y demás pagos relacionados, quedando, en caso contrario, expresamente facultada "la Arrendadora" para deducir de la garantía las sumas que se adeuden por dichos conceptos, así como, para descontar los perjuicios y deterioros ocasionados a las propiedades arrendadas. "La arrendataria" no podrá en caso alguno imputar la garantía a la renta del último mes. Se devolverá si cumple con el periodo de arriendo".

1.4. A través del presente instrumentos las partes vienen en suprimir la cláusula Decimo Primero del contrato de arriendo originalmente suscrito entre las partes y que fuese transcrita en la cláusula tercera anterior para todos los efectos legales.

1.4.1. Acordado en consecuencia, que la Municipalidad de Cerrillos no deberá entregar garantía alguna por el arrendamiento del bien inmueble individualizado en la cláusula segunda anterior.

2. En lo no modificado por el presente instrumento continúan vigentes las cláusulas del contrato original.

3. La Modificación de Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/aaa.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002033

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección Jurídica
INMOBILIARIA E INVERSIONES RISHI LIMITADA
Página Web